

–Referencia catastral: 8005044VP2180N0001RY.
Norte: Finca número referencia catastral 8005042VP-2180N0001OY.

Sur: Camino público.

Este: Finca número referencia catastral 8005045VP-2180N.

–Colindancias:

Oeste: Finca número referencia catastral 8005039VP-2180N0001OY.

–Otras condiciones: Parcela que actualmente cuenta con una edificación de superficie construida 724 m2, donde se prevé la futura construcción de un edificio industrial que adosará al lindero Oeste con parcela número referencia catastral 8005039VP2180N0001OY, ajustándose el resto de alineaciones a lo establecido en las Normas Subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOCA de fecha 11 de febrero de 1998).

1.2.- Justificación conforme a la Ordenación Territorial.

Conforme al artículo 61 de la ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, este Estudio de Detalle no altera la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no altera la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco reduce el espacio destinado a espacios libres, no origina aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modifica los usos preestablecidos. No se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se reduce el espacio global de cesión por todos los conceptos.

1.3.- Justificación urbanística conforme a las NN.SS. del municipio

Los edificios adosados cumplen la Ordenanza número 5: Productivo (P) (productiva) tal y como se establece en el artículo 32 de la NN.SS. del municipio

Capítulo 32. Ordenanza número 5: Productivo (P).

Artículo 12.32.1. Ámbito.

Las parcelas a adosar se encuentran delimitadas en los planos municipales bajo la sigla "P".

Artículo 12.32.2. Tipología.

Responde a la tipología de edificación entre medianeras sobre alineación de calle o en edificio aislado.

Artículo 12.32.3. Uso característico. Productivo.

Artículo 12.32.4. Usos permitidos y usos prohibidos.

El uso de las naves colindantes estará comprendido dentro de los permitidos por la Ordenanza, en concreto se encuadrará dentro de uno de los siguientes:

- Almacenes exposición-venta.
- Oficinas.
- Talleres.
- Almacenaje.

Artículo 12.32.5. Condiciones de la parcela.

Las parcelas colindantes objeto de este Estudio de Detalle tienen una superficie individual superior a los quinientos (500) metros cuadrados exigidos por la Ordenanza, con un lindero frontal de parcela superior a los diez (10) metros.

Artículo 12.32.6. Posición de la edificación en la parcela.

El área de movimiento está constituida por la parcela neta excluyendo las zonas afectadas por las condiciones de distancias, colindancias, retranqueos, etc.

Artículo 12.32.7. Ocupación de la parcela.

La ocupación máxima de la parcela bruta será el 50%, debiendo dejarse el resto de suelo exento de edificación urbanizado convenientemente para uso de vialidad y aparcamiento.

Artículo 12.32.8. Altura de la edificación.

1. La altura máxima no superará los 9,00 metros al alero, excepto justificación concreta de necesidades, que deberá autorizar la Comisión Regional de Urbanismo, en cuyo caso, podrá alcanzarse los 12 metros.

2. La altura máxima de la edificación en número de plantas sobre rasante será dos plantas, excepto justificación concreta de necesidades, según el número anterior, que deberá autorizar la Comisión Regional de Urbanismo, en cuyo caso, podrá alcanzarse las tres plantas

3. La altura mínima de las plantas no podrá ser inferior a 3,5 metros.

4. Será de aplicación la regulación general para las plantas semi-sótano y sótano que pudieran establecerse.

Artículo 12.32.9. Edificabilidad.

Será 1,00 m2/m2.

2.- PLANOS

2.1.- Plano de situación de las dos parcelas (en escala 1/10.000).

2.2.- Plano de área de movimiento futuro.

De acuerdo a la justificación urbanística descrita en el apartado 1.3

3.- CONSIDERACIONES FINALES

Con la anterior descripción, queda definida el adosamiento entre las edificaciones de las dos parcelas colindantes, estableciéndose el área de movimiento para la futura construcción sobre las mismas, por lo que se solicita su aprobación por la Corporación Municipal y su posterior inscripción en el Registro.

Lo que doy y firmo para que surta los efectos oportunos en Gijón, a 7 de mayo de 2007.

En Gijón, a 2 de mayo de 2007.

El ingeniero técnico industrial:
Pedro Pablo Sánchez Fernández.
Colegiado número 4011.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 7 de diciembre de 2007.–El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
07/16714

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, expediente número AT-345/07.

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la

vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica:

«Enlace líneas aéreas de media tensión 12/20 kV Polientes (derivación Rocamundo)-Espinosa (derivación Arenillas de Ebro)».

Peticionario: «ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, SL».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valderredible.

Finalidad de la instalación: Establecer el cierre en anillo entre la línea MT Polientes con la línea MT Espinosa, ambas de la subestación Polientes. La finalidad es mejorar y realizar un suministro regular a las diversas localidades que dichas líneas alimentan.

Características de la instalación:

- LAMT enlace Polientes-Espinosa:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 4.428 metros.

Conductor: LA-110.

Sección: 116,2 mm cuadrados.

Apoyos metálicos: 30.

Origen: Apoyo número 10 línea Polientes (derivación Rocamundo).

Final: Apoyo número 3 línea Espinosa (derivación Arenillas de Ebro).

Presupuesto: 184.821,21 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar número 13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 6 de noviembre de 2007.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

PROYECTO: «ENLACE LÍNEAS AÉREAS M.T 12/20 KV POLIENTES (DERV. ROCAMUNDO) - ESPINOSA (DERV. ARENILLAS DE EBRO) EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE (CANTABRIA)»

TÉRMINO MUNICIPAL: VALDERREDIBLE

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL	PAR	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Nº APOYO	S.E. (m ²)	
2	MANUEL HOYOS FERNÁNDEZ	C/ JULIO RUIZ DE SALAZAR, Nº 27, 3ª IZDA. 39300-TORRELAVERGA CANTABRIA	VALDERREDIBLE	263	39	86,26	907	242	1 (1/2)	1,26	LABOR
3	MANUEL HOYOS FERNÁNDEZ	C/ JULIO RUIZ DE SALAZAR, Nº 27, 3ª IZDA. 39300-TORRELAVERGA CANTABRIA	VALDERREDIBLE	263	38	37,00	555	148	2	1,15	LABOR
4	TEÓFILO PÉREZ DIEGO (FALLECIDO)	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	263	46	0,00	10	0	-		LABOR
8	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	264	32	23,43	343	96	3 (1/3)	0,54	LABOR
9	PRIMITIVA FERNÁNDEZ GARCÍA	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	264	5009	0,00	32	0	3 (1/3)	0,54	PASTO
10	VICTORINO PEÑA PÉREZ +4	C/ BURGOS S/N 39220 - POLIENTES - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	264	5010	8,60	104	32	3 (1/3)	0,54	PASTO
12	ELÍAS GIL BOCOS	AV. PUENTE DE CARLOS III, Nº 4 39200 - REINOSA CANTABRIA	VALDERREDIBLE	264	18	49,42	733	198	-		PASTO
14	MANUEL FERNÁNDEZ TORRE	C/ FEDERICO VIAL, PORTAL 4-6, 4º F 39009-SANTANDER CANTABRIA	VALDERREDIBLE	264	13	71,40	1.055	284	4	0,58	PASTO
16	LUCILIANO LÓPEZ GUTIERREZ, DOMITILA LÓPEZ GUTIERREZ, ÁNGEL LÓPEZ GUTIERREZ	C/ PARTICULAR DE ALLENDE, Nº 10, 5º F 48004-BILBAO VIZCAYA	VALDERREDIBLE	264	16	65,27	979	261	-		PASTO

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL	PAR	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m²)	O.T. (m²)	Nº APOYO	S.E. (m²)	
18	ELOY AMIGO GUTIÉRREZ	REBOLLAR DE EBRO, S/N. 39250-VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	264	5079	4,67	70	19			PASTO
20	Mª CRISTINA LUCIO GIL	Bº ROCAMUNDO, S/N 39220 - ROCAMUNDO - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	264	10	48,00	708	191	5	1,42	LABOR
24	MANUEL FERNÁNDEZ TORRE	C/ FEDERICO VIAL, PORTAL 4-6, 4º F 39009-SANTANDER CANTABRIA	VALDERREDIBLE	265	63	112,87	1.693	451	6 (1/2)	0,61	PASTO
25	(ANGEL, HERMINIO, BELEN, BRAULIO, CECILIO, TERESA) BARCENA DIEZ	ROCAMUNDO-VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	265	62	60,01	900	240	6 (1/2)	0,61	PASTO
26	DESCONOCIDO	Bº RUJAS 29 39220 RUJAS - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	265	61	19,49	292	78	-		PASTO
27	ELÍAS GIL BOCOS	AV. PUENTE DE CARLOS III, 4 39200 REINOSA CANTABRIA	VALDERREDIBLE	265	60	55,80	793	219	-		PASTO
28	JUSTINIANO GARCÍA MERINO	MONTE OIZ, Nº 10, 4º C 48007-BILBAO VIZCAYA	VALDERREDIBLE	265	59	0,00	56	4	-		PASTO
29	ANA Mª LÓPEZ PÉREZ	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	265	42	20,63	304	82	7	1,15	PASTO
30	FÉLIX GARCÍA GARCÍA	RUERRERO S/N. 39231 RUERRERO - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	265	41	6,16	115	25	-		LABOR
31	PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ	C/ ZANCAJO OSORIO Nº 12, 7º A 39012 -SANTANDER CANTABRIA	VALDERREDIBLE	265	45	109,75	1.570	436	8 (1/3)	0,38	LABOR
33	Mª GUADALUPE LUCIO GIL	LOS LLARES, S/N LOS LLARES-ARENAS DE IGÜÑA 39450-CANTABRIA	VALDERREDIBLE	265	40	89,31	1.335	357	8 (1/3)	0,38	LABOR
41	PABLO SAIZ ROJO.	C/ CARRETERA SANTANDER-BURGOS, S/N 39220-POLIENTES CANTABRIA	VALDERREDIBLE	187	11	59,73	882	240	11 (1/2)	0,58	PASTO

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL	PAR	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m²)	O.T. (m²)	Nº APOYO	S.E. (m²)	
42	PABLO SAIZ ROJO .	C/ CARRETERA SANTANDER-BURGOS, S/N 39220-POLIENTES CANTABRIA	VALDERREDIBLE	187	12	26,77	404	107	11 (1/2)	0,57	PASTO
43	JUAN LUIS GÓMEZ GÓMEZ	GENERAL VARA DEL REY, Nº 33, 2º A 26002-LOGROÑO LA RIOJA	VALDERREDIBLE	187	16	35,08	524	140	-		PASTO
45	SERAFÍN GUTIÉRREZ MONTERO	C/ BURGOS S/N 39220 POLIENTES - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	187	19	258,68	3.767	1.027	12 (1/2)- 13	2,30	CHOPOS Y PASTOS
47	GÓMEZ RUIZ 2 HNOS. +1	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	186	10	185,34	2.907	740	14-15	3,67	PASTO
48	DIONISIO BECERRIL ESCALERA	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	186	12	60,39	906	241	-		PASTO
49	AMPARO LUCIO GALLO	JOSÉ MARÍA DE COSSIO Nº 2, 2º DERECHA 39011-SANTANDER CANTABRIA	VALDERREDIBLE	186	13	36,17	542	144	-		LABOR
50	GONZALO GUTIÉRREZ Y 2 HNOS.	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	186	14	18,05	270	72	16 (1/2)	0,58	LABOR
51	FELIX TEJADA GONZÁLEZ	Bº RUERRERO S/N 39231 - RUERRERO - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	186	15	57,99	883	233	16 (1/2)	0,57	PASTO
55	TOMASA PEÑA DIEZ (FALLECIDA)	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	186	26	17,00	381	103	-		PASTO
59	AMELIA HUMADA CUESTA (FALLECIDA)	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	184	34	44,76	669	179	18 (1/2)	0,55	PASTO
61	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS	C/ EDUCACIÓN Nº 2, 4º A 28935-MOSTOLES MADRID	VALDERREDIBLE	171	5136	230,91	3.460	908	19-20	2,71	MONTE BAJO

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL	PAR	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Nº APOYO	S.E. (m ²)	
62	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS	C/ EDUCACIÓN Nº 2, 4º A 28935-MOSTOLES MADRID	VALDERREDIBLE	171	5136	17,66	258	70			PASTO
63	YAVE ALONSO ARNAIZ	VILLOTA DE ELINES S/N 39232-VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	130	69,00	1.026	275	-		PASTO
64	FELIX GALLO HUMADA	AVDA JOSÉ MARÍA DE PEREDA, 2 D 39110- SAN CIBRIAN CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	133	72,00	1.093	288	21 (1/2)	0,57	PASTO
65	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS	C/ EDUCACIÓN Nº 2, 4º A 28935-MOSTOLES MADRID	VALDERREDIBLE	171	5082	0,00	11	0	-		PASTO
66	PEÑA GONZÁLEZ Y 3 HNOS.	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	171	140	114,00	1.700	456	21 (1/2)	0,58	PASTO
67	CLAUDINA DE BUSTOS GONZÁLEZ	C/ CADIZ, Nº 13, 3º B 39002-SANTANDER CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	141	49,00	735	196	-		PASTO
68	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS	C/ EDUCACIÓN Nº 2, 4º A 28935-MOSTOLES MADRID	VALDERREDIBLE	171	5088	71,09	1.050	230	22	1,56	PERDIDO
71	MILAGROS GONZÁLEZ MANJÓN	C/ VILLOTA EBRO 39231 - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	151	19,30	289	77	-		PASTO
72	JUAN JOSÉ GUTIERREZ LUCIO	C/ MENENDEZ PELAYO, Nº 14, 3º C 39700-CASTRO URDIALES CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	150	83,77	1.257	355	23 (1/2)	0,78	PASTO
73	(TOMASA, ISAAC, AQUILINA) RODRIGUEZ CUESTA Y (FLORENCIA, EDMUNDA) RODRIGUEZ RUBIO	C/ DON EMILIO BARTOLOME, Nº 10 24174-CEA LEÓN	VALDERREDIBLE	171	149	21,00	315	84	23 (1/2)	0,78	PASTO

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL	PAR	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Nº APOYO	S.E. (m ²)	
74	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C/ CAPITÁN CUADRADO 34800-AGUILAR DE CAMPOO PALENCIA	VALDERREDIBLE	171	161	86,06	1.290	344	-		PASTO
75	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS	C/ EDUCACIÓN Nº 2, 4º A 28935-MOSTOLES MADRID	VALDERREDIBLE	171	5132	3,84	60	16	-		PASTO
77	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS	C/ EDUCACIÓN Nº 2, 4º A 28935-MOSTOLES MADRID	VALDERREDIBLE	171	5131	23,16	347	92	-		PASTO
78	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS	C/ EDUCACIÓN Nº 2, 4º A 28935-MOSTOLES MADRID	VALDERREDIBLE	171	165	83,00	1.249	322	24	1,15	PASTO
79	HEREDEROS DE MATÍAS GALLO PEÑA	C/ FLORANES 71 - 1º E 39010 SANTANDER CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	164	38,60	578	154	25 (1/2)	0,57	PASTO
80	HEREDEROS DE MATÍAS GALLO PEÑA	C/ FLORANES 71 - 1º E 39010 SANTANDER CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	167	91,46	1.371	365	25 (1/2)	0,58	PASTO
81	LÓPEZ SANTAMARÍA Y 6 HNOS.	ARENILLAS DE EBRO S/N 39232 - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	169	69,00	1.034	276	26	1,15	PASTO
83	MANUEL MANJÓN GALLO	ALDATSA KALEA, 5 48130 - BASIGO - BAKIO VIZCAYA	VALDERREDIBLE	171	211	118,91	1.701	474	-		PASTO
84	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ 2 HNOS.	DESCONOCIDO	VALDERREDIBLE	171	215	106,82	1.290	374	27 (1/2)	1,26	PASTO
85	EUSEBIO LUCIO GARCÍA + 7	39230 RUJAS - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	216	0,00	100	10	27 (1/2)	1,26	PASTO
86	JUNTA VECINAL DE ARENILLAS	C/ EDUCACIÓN Nº 2, 4º A 28935-MOSTOLES MADRID	VALDERREDIBLE	171	5104	15,00	134	54	-		PASTO

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL	PAR	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Nº APOYO	S.E. (m ²)	
88	FIDEL GARCÍA GARCÍA	CARRETERA GENERAL Nº16, 3 F 39560-UNQUERA CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	98	35,50	800	142	28 (1/2)	0,58	PASTO
89	ELIEZER Y MILAGROS MANJÓN MANJÓN	EMILIO MAZA CIFRIAN, Nº 4, 4 C. 39710 - SOLARES CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	99	99,65	1.240	400	28 (1/2)	0,58	LABOR
92	PIEDAD HOYOS BERCEDO	39230 RUIJAS - VALDERREDIBLE CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	7702	12,03	161	36	29 (1/2)	0,73	LABOR
95	JUAN JOSÉ GUTIERREZ LUCIO	C/ MENENDEZ PELAYO, Nº 14, 3º C 39700-CASTRO URDIALES CANTABRIA	VALDERREDIBLE	171	74	2,37	60	10	30 (1/2)	2,22	LABOR

SE= Superficie expropiada en pleno dominio (superficie de apoyo).

SP= Servidumbre de paso.

OT= Ocupación temporal.

07/15515

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Termoeléctrica Vila, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo que fue suscrito en fecha 30 de mayo de 2007, de una parte por la empresa «Termoeléctrica Vila, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este centro directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 27 de noviembre de 2007.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA TERMOELÉCTRICA VILA, S. A. Y SU PERSONAL 2007 - 2011

CAPÍTULO 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1 - Ámbito funcional.

Los preceptos del presente convenio establecen y regulan las normas por las que han de regirse las relaciones

laborales entre la empresa «Termoeléctrica Vila, S. A.» y su personal.

Artículo 2 - Ámbito personal.

El presente convenio regirá para todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa «Termoeléctrica Vila, S. A.» cualquiera que sea su categoría, con excepción del personal directivo.

Artículo 3 - Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación en los centros que la empresa tiene actualmente en Torrelavega y Barros (Cantabria).

Artículo 4 - Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 5 - Denuncia.

Este convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

En esa fecha podrán dar comienzo el período de negociaciones si la representación de los trabajadores hacen entrega por escrito del anteproyecto de su propuesta para el nuevo convenio.

CAPÍTULO II - RETRIBUCIONES

Artículo 6 - Salarios y sueldos.

Los salarios y sueldos base del personal afectado por este convenio serán el resultado de incrementar las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2006, un 3,5% para el ejercicio 2007.

Para los siguientes años, los sueldos y salarios serán como se detallan a continuación:

Para el segundo año de vigencia 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, se incrementará el IPC interanual que resulte a 31 de diciembre de 2007 más el 1%.

Para el tercer año de vigencia 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, se incrementará el IPC interanual que resulte a 31 de diciembre de 2008 más el 1%.

Para el cuarto año de vigencia 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, se incrementará el IPC interanual que resulte a 31 de diciembre de 2009 más el 1%.

Para el quinto año de vigencia 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, se incrementará el IPC interanual que resulte a 31 de diciembre de 2010 más el 1%.

Las tablas salariales para el año 2007 se detallan en el anexo número 1 de este convenio.

Artículo 7 - Plus convenio.

Se establece un plus convenio que se percibirá por día real de trabajo en la cuantía que, para cada categoría se refleja en el anexo número 1 de este convenio.